

Sharonn Andreina Bautista Hernandez

*NIT 1.090.497.037 - 3 No Responsable de IVA
Asesorías Contables y Tributarias, Auditoría y Revisoría Fiscal*

San José de Cúcuta, 15 de marzo de 2024

DICTAMEN REVISOR FISCAL

Señores:

Asamblea General

COOPERATIVA MINERA COOPROCARCAT

Cúcuta

Opinión favorable

He auditado los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 de la Cooperativa Minera Cooprocarcat, que comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio de la vigencia 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y demás información explicativa de las partidas presentadas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, representando razonablemente y asegurando la fiabilidad de la información en su integridad, de conformidad con el anexo N° 2.1 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para las PYMES.

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2023, fueron auditados y se emitió una opinión favorable.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las NIA – Normas Internacionales de Auditoría, con el propósito de proporcionar una certeza razonable de que los estados financieros estarán libres de representaciones erróneas sustanciales.

*Calle 10 N° 2-36 Of 1 Brr Centro Tel 5841665 – 3167546753
leidycarvajal@contapublico.com*

NIT 1.090.497.037 - 3 No Responsable de IVA
Asesorías Contables y Tributarias, Auditoría y Revisoría Fiscal

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética y juicio profesional aplicables a mi auditoría de los estados financieros y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión que permite llevar a conclusiones razonables, toda vez que mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno, proporcionan una base para el diseño y la implementación de respuestas a los riesgos valorados de la información.

Responsabilidades de la Administración

La administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2.1 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera, de diseñar, implementar y mantener el control interno para la preparación y correcta presentación de los Estados Financieros libres de errores materiales, ya sea por fraude o error; de seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y de establecer estimaciones contables razonables.

Los estados financieros también muestran los resultados de la administración llevada a cabo por la gerencia: dan cuenta de la responsabilidad en la gestión de los recursos confiados a la misma

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha.

Responsabilidades del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los Estados Financieros, realizando una auditoría de conformidad con el Decreto 302 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría - NIA. Dichas normas exigen el cumplimiento a los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución del programa de auditoría en poseer pruebas selectivas de los documentos y

registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales, debido a cumplir el fin de dar fe pública sobre la razonabilidad de la información contenida en los estados financieros; además, si es el caso redactar y validar informes producto de la observación de situaciones que atenten contra el buen funcionamiento de la entidad.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe, en el entendido de que un auditor no puede obtener seguridad absoluta pues pueden existir limitaciones inherentes que pueden afectar la capacidad de detectar representaciones erróneas de importancia relativa. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios externos toman basándose en los estados financieros.

También:

- ✓ Valoré la aplicación adecuada de las políticas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la gerencia.
- ✓ Evalué la valoración del principio contable de empresa en funcionamiento sobre lo adecuado de la utilización de lo presentado por la gerencia, y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- ✓ Mis valoraciones se fundamentan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Sharonn Andreina Bautista Hernandez

*NIT 1.090.497.037 - 3 No Responsable de IVA
Asesorías Contables y Tributarias, Auditoría y Revisoría Fiscal*

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea y de junta directiva
- Manuales de funciones de la empresa

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO.

Mi conclusión se ha dado en base a las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y normativa aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

En mi opinión, el control interno es ADECUADO, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones normativas aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de asociados y de consejo en todos los aspectos importantes.

Adicionalmente se indica que el 23 de febrero de 2024, se realiza circularización del 100% de las cuentas comerciales por cobrar de la Cooperativa, exceptuando las deudas de difícil cobro por su dificultad en socializar con los terceros y del 66% de los pasivos, correspondiendo a los conceptos que se tiene en cuentas por pagar con asociados.

Resultados de la circularización

- a. De las respuestas recibidas en el proceso de circularización de cuentas por cobrar, se confirma que la mayoría del saldo circularizado es correcto.

*Calle 10 N° 2-36 Of 1 Brr Centro Tel 5841665 – 3167546753
leidycarvajal@contapublico.com*

Sharonn Andreina Bautista Hernandez

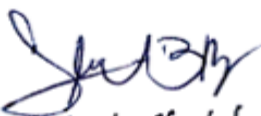
NIT 1.090.497.037 - 3 No Responsable de IVA
Asesorías Contables y Tributarias, Auditoría y Revisoría Fiscal

- b. De las respuestas recibidas en el proceso de circularización de cuentas por pagar, se confirma que los saldos circularizados son correctos.
- c. De las respuestas recibidas en el proceso de circularización de cuentas por cobrar se reportaron inconsistencias por la empresa Operminas SAS, en no coincidir con el saldo de \$ 1.178.500 por concepto de cuenta por cobrar a asociados por falta de soporte. La diferencia fue socializada y a la fecha de la entrega del dictamen se logró la conciliación de saldos quedando con el saldo correcto reportado por la Cooperativa.

Opinión sobre observaciones del riesgo presente en cuentas de difícil cobro

En mi opinión, se debe advertir del potencial riesgo presente en las cuentas por cobrar en el rubro de cuentas de difícil cobro, que puedan afectar en gran medida el resultado de las operaciones de la entidad y su operación en marcha, toda vez que estas representan el 37.8% de los activos de la entidad, presentes en la información financiera desde hace más de 3 años, lo cual conforme las normas contables, al perder su expectativa de pago deberán ser castigadas afectando directamente el capital de la cooperativa, el cual conllevaría a un resultado negativo que representa la pérdida considerable de su patrimonio que pondría en riesgo a la entidad.

Según la trazabilidad de la información contable presente en las cuentas de difícil de cobro, se tiene que para el año 2022 se realizó castigo en línea recta del 33% de dicho rubro conforme las políticas contables y norma fiscal, para el año 2023 se tiene que conforme acta de asamblea de consejo del día 12 de enero de 2024 se deja evidencia de la posible conciliación y la expectativa de pago presentada por la empresa Ewo Carbones SAS, por lo cual según constancia de la gerencia se tiene que esta cuenta aún se mantiene para su realización en la próxima vigencia, respecto de los demás terceros si se realizó castigo en línea recta del 33%.



Sharonn A. Bautista Hernández

Sharonn Andreina Bautista
T.P 233795-T
Revisor Fiscal